

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**20487** *ORDEN de 28 de julio de 1988 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la planta de clasificación y envasado de trucha a instalar en Sarrion (Teruel), por «Eléctricas de Sarrion, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Eléctricas de Sarrion, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-44000727, para instalar una planta de clasificación y envasado de trucha en Sarrion (Teruel), acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 634/1978, de 13 de enero; 1955/1983, de 22 de junio; 1600/1984, de 4 de julio, y 1889/1985, de 24 de septiembre, sobre zonas de preferente localización industrial agraria, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la planta de clasificación y envasado de trucha a instalar en Sarrion (Teruel), por «Eléctricas de Sarrion, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 634/1978, de 13 de enero; 1955/1983, de 22 de junio; 1600/1984, de 4 de julio, y 1889/1985, de 24 de septiembre.

Dos. Otorgar a la mencionada Empresa para tal fin los beneficios actualmente en vigor de los relacionados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa, reducción del impuesto sobre la Renta del Capital y de los derechos arancelarios, por no haber sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación de la industria con un presupuesto, a efectos de subvención y de crédito oficial, de 10.045.495 pesetas.

Cuatro. Asignar una subvención equivalente al 11 por 100 del presupuesto que se aprueba y que, como máximo, ascenderá a la cantidad de 1.105.000 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1988, Programa 712 E «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria».

Cinco. Conceder a la Empresa beneficiaria un plazo hasta el 1 de diciembre de 1988, para que presente los justificantes de las inversiones efectuadas en las instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. En caso de renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichas subvenciones o bonificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**20488** *ORDEN de 8 de agosto de 1988 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en León, Palencia y Zamora por «Queserías del Esla, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Queserías del Esla, Sociedad Anónima», número de identificación fiscal A-08482374, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en León, Palencia y Zamora a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la instalación de 27 tanques refrigerantes de leche en origen en León, Palencia y Zamora por «Queserías del Esla, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Segundo.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Todos los beneficios vigentes del citado Decreto.

Una subvención de 1.368.597 pesetas, aplicada a una inversión de 6.842.989 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.712E.771 del presupuesto de 1988.

Tercero.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1988 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de agosto de 1988.—P. A. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**20489** *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de julio de 1988 por la que se homologa el contrato-tipo de compra-venta de almendra con destino a su transformación que registró durante la campaña 1988-89.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 185, de fecha 3 de agosto de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23971, en la estipulación séptima, donde dice: «... cuatro Vocales y un Presidente designados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», debe decir: «... cuatro Vocales y un Presidente designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación».

**20490** *RESOLUCION de 14 de julio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Plantas de Vivero, con carácter provisional, a distintas Entidades.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de plantas de vivero con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero», con carácter provisional y por un periodo de cuatro años, a las Entidades citadas en el anejo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Dos.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de «Productor de Plantas de Vivero» en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, Vid y Frutales, aprobados por Ordenes de 21 de julio de 1976, 18 de junio de 1982 y 16 de julio de 1982, respectivamente.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las Entidades citadas cumplan los planes ofrecidos